



REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:
9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2	Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627475	5.1.5.1
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Computadoras · Memoria interna: 16 GB DDR5-SDRAM · 512 GB SSD · Sistema operativo: Windows 11, Monitor HD, Teclado, Mouse	10
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones

Laboratorio de Manufactura Flexible y Electrónica

Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico

Autorizó



Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinador de Planeación

Solicitante





REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:
9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	

Código URES		Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2		Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable	
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627479	5.1.5.1	
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail		
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx		

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	GW Instek GPE-3323; Fuente de poder cuádruple DC	5
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones

Laboratorio de Manufactura Flexible y Electrónica

Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico

Autorizó

Secretaría Académica

Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinador de Planeación

Solicitante

Planeación



REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:

9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	

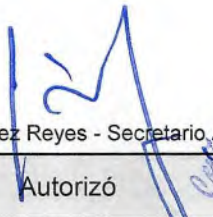

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2	Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627481	5.1.5.1
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	CPU con microprocesador Intel Core i7, 1 puerto HDMI, 32 Gb en RAM, SSD + HDD 2.5 TB. Windows 11 Pro, Teclado, Mouse	15
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones
Laboratorio de MiniRobotica



Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico

Autorizó

Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinación Planeación

Solicitante

Secretaria Académica

Planeación



**CU
LAGOS**
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:
9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	

Código URES		Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2		Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable	
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627484	5.1.5.1	
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail		
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx		

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Dispositivo para adquisición de datos DAQ USB-6003 E/S Multifunción, 16 Bits, 100 kS/s y NI-DAQmx	5
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones

Laboratorio de Diseño y Manufactura Computacional

Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico

Autorizó

Secretaría Académica

Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinador de Planeación

Solicitante

Planeación



REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:
9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	

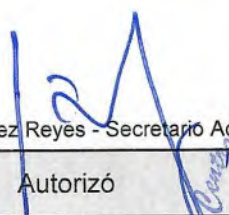

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2	Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627486	5.1.5.1
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Fuente de Alimentación 0-30V 6A 210W HANTEK Modelo HDP135V6	3
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones
Laboratorio de sistemas reconfigurables y telecomunicaciones

Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico

Autorizó

Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinador de Planeación

Solicitante




Planeación

Secretaria Académica



**CU
LA
GOS**

REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:

9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	

Código URES		Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2		Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable	
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627487	5.2.3.1	
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail		
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx		



No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Sistema de computo, video, audio y comunicación para sala de Juicios Orales: 6 Cámaras 2MP UVC-63; Visualizador de hasta 16 ventanas para cámara UNIFI; Micrófono de expansión de sistema; 7 Micrófonos tipo gancho; 2 Bocina de plafón 6.5; Distribuidor de HDMI para conexión en sala; Kit de transmisión y receptor de HDMI; GATEWAY Administrador de seguridad nivel empresarial; Kit de cables de video de alta definición para instalación en sala; Controlador unific para hasta 100 dispositivos.	1
2			
3			
4			
5			
6			

Observaciones

Laboratorio de juicios orales sede San Juan

Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico



Autorizó

Secretaria Académica

Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinador de Planeación

Solicitante

Planeación



**CU
LAGOS**

REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:
9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	



Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2	Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627490	5.1.5.1
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Equipos de cómputo de escritorio All-in- One 23.8", 2.60 GHz, 12 GB, 1TB HDD + 128GB SSD, Windows 11 Home 64-bit	5
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones
Laboratorios de juicios orales, laboratorio de lenguas, cámara de Gesell sede San Juan

Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico

Autorizó

Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinador de Planeación

Solicitante




Planeación

Secretaría Académica



**CU
LA
GOS**

REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:
9/9/2025

No. de revisión: 03

Fecha de solicitud:	04	11	2025	Requisición:	2025	Número
	Día	Mes	Año		Año	

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.2.2	Coordinación de Planeación			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
284327	U-079 - 2025	1.1.1.2	2627492	5.1.5.1
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
Planeación		66539	planeacion@lagos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Kit de antena dipolo: 1.- FMUSER Modelo DP100 Antena dipolo FM de 1/2 onda Antena dipolo exterior de alta ganancia + Cable BNC-SL8 de 16 metros. 2.- FMUSER Modelo FBE304 4-way integrated Receiver Decoder (IRD). 3.- FMUSER Modelo FBE800 IPTV Gateway.	1
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones
Laboratorio de sistemas reconfigurables y telecomunicaciones

Dr. Luis Javier López Reyes - Secretario Académico

Autorizó




Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín - Coordinador de Planeación

Solicitante




Planeación

Secretaría Académica



ACTA DE FALLO

MODALIDAD INV-004-CULAGOS-2025
DEPENDENCIA Centro Universitario de los Lagos
NOMBRE **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LABORATORIOS DEL CULAGOS**

En la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 24 de noviembre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Adquisiciones del CULAGOS, quienes fueron convocados por citatorio enviado mediante correo institucional por la Dra. Elba Martina Cortés Palacios, Secretaria Administrativa y Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento General para la Celebración de Sesiones en Modalidad Virtual y Sincrónica de la Universidad de Guadalajara, se confirmó su asistencia por medio de correo electrónico a la quinta sesión extraordinaria del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos, mediante sala virtual y contando con algunos miembros de forma presencial en la Sala de Juntas de la Secretaria Administrativa, con dirección Enrique Díaz de León 1144, Paseos de La Montaña, 47463 Lagos de Moreno, Jal., en la que se accedió en el siguiente hipervínculo:

<https://udg-mx.zoom.us/j/85891627199?pwd=4aPAKBMHJ6RWk03nXqnBTg5mkx2tRF.1>

Para emitir el siguiente fallo:

El Lic. José Alejandro Garay Pérez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del CULagos, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Unidad de Compras y Suministros del CULagos de las empresas AUDIOVISUALES DEL BAJION S.A. DE C.V., AVANCES TÉCNICOS EN INFORMATICA S.A. DE C.V. y JHOVANNY ABARCA NIÑO, en base a la opinión técnica presentada dependencia solicitante, así como en el dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Compras y Suministros del Centro Universitario de los Lagos, propone la adjudicación para:

Empresa: AVANCES TÉCNICOS EN INFORMATICA S.A. DE C.V.
Partidas asignadas: 1,3 y 7

Monto: \$597,452.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Unidad de Compras y Suministros del CULagos y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Partidas declaradas desiertas:

Partidas 2,4,5 y 8: se declara desierta al no contar con ninguna propuesta económica y técnica.

Lic. José Alejandro Garay Pérez
Presidente del Comité de Compras
y Adquisiciones del CULagos

Dra. Elba Martina Cortés Palacios
Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras
y Adquisiciones del CULagos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 9205/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	AVANCES TECNICOS EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura pública número 220, con fecha de 28 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público No. 31 de Zapopan, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Esperanza Celis Barranca
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Apoderada
		Documento que acredita las facultades	Escritura pública número 154, con fecha de 18 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Duarte Vega, Notario Público No. 83 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	4Tr030129753
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	1 [REDACTED]
		Domicilio	Calle Alfonso Reyes número 314, en Jardines Vista Hermosa, Código Postal 28017, en Colima, Colima

OBJETO E IMPORTE

Denominación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LABORATORIOS DE CULAGOS		
Clave	INV-004-CULAGOS-2025	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Lagos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Cantidad a pagar	\$597,452.20 I.V.A. incluido	Partidas	1, 3 (solo se adquieren 12 piezas de esta partida) y 7
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Extraordinario (proyecto 284327)
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	30 días naturales	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	25 de noviembre de 2025
LA UNIVERSIDAD		2	IOR
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Esperanza Celis Barranca
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Gloria Angélica Hernández Obledo	Nombre	Dra. Elba Martina Cortés Palacios
Cargo	Rectora del Centro Universitario de los Lagos	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Lagos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	(312) 323 7443
Correo Electrónico	contacto@tecnologiaintegrada.com.mx
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a los recursos presupuestales, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la falta de estos recursos origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con un plazo de cinco (5) días naturales de anticipación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

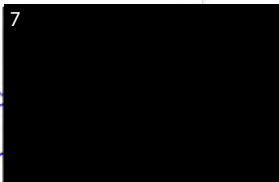
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Anexo "A"



SECCIÓN III
FORMATO DE PROPUESTA

Invitación número INV-004-CULAGOS-2025

Dra. Elba Martina Cortés Palacios
Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras
Y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara.
Presente

PROPUESTA ECONÓMICA: Propuesta para la Invitación INV-004-CULAGOS-2025 que corresponde a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LABORATORIOS DEL CULAGOS.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	10	Computadoras · Memoria interna: 16 GB DDR5-SDRAM · 512 GB SSD · Sistema operativo: Windows 11, Monitor HD, Teclado, Mouse	\$16,030.00	\$160,300.00
3	15	CPU con microprocesador Intel Core i7, 1 puerto HDMI, 32 Gb en RAM, SSD + HDD 2.5 TB. Windows 11 Pro. Teclado, Mouse	\$24,160.00	\$362,400.00
7	5	Equipos de cómputo de escritorio All-in-One 23.8", 2.60 GHz, 12 GB, 1TB HDD + 128GB SSD, Windows 11 Home 64-bit	\$12,965.00	\$64,825.00

SUBTOTAL	\$587,525.00
IVA	\$94,004.00
TOTAL	\$681,529.00

TOTAL CON LETRA: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LA FACTURA ORIGINAL QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES

Guadalajara, 8 de mayo de 2025

ESPERANZA CELIS BARRANCA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

Secretaría Académica
Coordinación de Planeación

CP/027/2025

ASUNTO: OFICIO DE OPINION TÉCNICA

Dra. Elba Martina Cortés Palacios
Secretaría Administrativa
Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara
PRESENTE

At'n. **Lic. Mariana Anaí Muñoz López**
Jefa de Unidad de Compras y Suministros

En atención al escrito presentado por la empresa **Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.**, relativo al contrato **VAAD/CULAGOS-1546/2025**, mediante el cual solicita la sustitución de ciertos equipos originalmente ofertados, así como una ampliación en el plazo de entrega, me permito emitir la siguiente opinión técnica:

Derivado del análisis comparativo de las especificaciones técnicas propuestas en sustitución, se verificó que los equipos alternativos mantienen equivalencia funcional respecto a los originalmente contratados y, en diversos componentes, presentan características superiores, particularmente en capacidad de almacenamiento, generación de memoria y actualización tecnológica de los modelos.

Se constató que:

- Las configuraciones propuestas cumplen con los requerimientos operativos del Centro Universitario.
- Se mantienen las condiciones de garantía originalmente establecidas.
- No existe modificación en los precios pactados en el contrato.
- La partida 7 no presenta cambios y se entregará conforme a lo inicialmente solicitado.

En virtud de lo anterior, y considerando que durante el cierre del ejercicio 2025 el abastecimiento de insumos tecnológicos se vio afectado por la sobredemanda y la discontinuación de componentes en el mercado, situación ajena al control directo del proveedor y debidamente manifestada bajo protesta de decir verdad, se considera técnicamente procedente la aceptación de los equipos sustitutos propuestos.

Asimismo, y dado que los equipos alternativos se encuentran en tránsito, se estima viable la ampliación del plazo de entrega hasta el **12 de marzo de 2026**, siempre que se formalice mediante el instrumento jurídico correspondiente y conforme a la normatividad aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

Secretaría Académica
Coordinación de Planeación

La aceptación de los cambios no compromete la funcionalidad, operatividad ni los objetivos académicos para los cuales fueron adquiridos los bienes, por lo que desde el punto de vista técnico no existe impedimento para su aprobación.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier aclaración adicional.

Atentamente

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025 Un siglo de Pensar y Trabajar"

Lagos de Moreno, Jalisco a 16 de diciembre de 2025

Centro Universitario de los Lagos



Dr. Manuel Alejandro Tejeda Martín
Coordinador de Planeación

Planeación

Dr. Luis Javier López Reyes
Secretario Académico



Secretaría Académica

ccp. Archivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1646/2026

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AVANCES TECNICOS EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, ESPERANZA CELIS BARRANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 25 de noviembre de 2025, **LA UNIVERSIDAD** y **EL VENDEDOR** celebraron un contrato de compraventa con la denominación: **Adquisición de equipos de cómputo para laboratorios de CULAGOS**, bajo la clave **INV-004-CULAGOS-2025**, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. Al continuar con la compraventa materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, se detectó que se tenía que ampliar el plazo de entrega establecido en el **CONTRATO PRINCIPAL**, para lo cual se suscribirá el presente.
3. Tomando en cuenta lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** por conducto del **Centro Universitario de los Lagos**, autorizó la ampliación a que se refiere el punto anterior, mediante Dictamen Técnico de fecha 16 de diciembre de 2025.
4. Que sus representantes legales se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico tal y como quedó establecido en la carátula del **CONTRATO PRINCIPAL**.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente adendum, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes manifiestan que, debido a la demanda y a la discontinuación de insumos y componentes tecnológicos en el mercado, ajenos al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

control directo de **EL VENDEDOR**, ya no es posible realizar la entrega de los bienes en los términos pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**,

Por lo anterior, y en atención a lo expuesto tanto en la Opinión Técnica como en el Dictamen Técnico emitidos por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos, **LA UNIVERSIDAD** manifiesta su aceptación de los equipos sustitutos de las partidas 1 y 3 ofrecidos por **EL VENDEDOR**, tal como se establece en el Anexo "B" del presente instrumento. Cabe señalar que dicha sustitución no genera modificación y/o adición alguna en el monto a pagar establecido originalmente en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

SEGUNDA.- En razón de lo expuesto en la cláusula anterior, **LAS PARTES** acuerdan en ampliar el plazo de entrega del **CONTRATO PRINCIPAL** hasta el **12 de marzo de 2026**, de conformidad a lo establecido en el Anexo "B" del presente instrumento.

TERCERA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente adendum no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieren contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- Por su parte **EL PRESTADOR** se obliga a actualizar la fianza establecida en inciso b) de la carátula del **CONTRATO PRINCIPAL**, en virtud de lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**, en todo lo que no se contraponga a lo aquí señalado.

SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este adendum, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **17 de diciembre de 2025**.



POR LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

POR EL PRESTADOR

11

ESPERANZA CELIS BARRANCA
APODERADA

TESTIGOS

DRA. GLORIA ANGÉLICA
HERNÁNDEZ OBLEDO
RECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

DRA. ELBA MARTINA CORTÉS
PALACIOS
SECRETARIA ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
LAGOS

6

Anexo "B"



SECCIÓN III FORMATO DE PROPUESTA

Invitación número **INV-004-CULAGOS-2025**

Dra. Elba Martina Cortés Palacios
Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras
Y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara.
Presente

PROPUESTA ECONÓMICA: Propuesta para la Invitación INV-004-CULAGOS-2025 que corresponde a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LABORATORIOS DEL CULAGOS.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	10	Computadoras Memoria interna: 16 GB DDR5-5600 1TB SSD Sistema operativo: Windows 11, Monitor HD, Teclado, Mouse	\$16,030.00	\$160,300.00
3	12	CPU con microprocesador Intel Core i7, 1 puerto HDMI, 32 Gb en RAM, 1TB SSD + HDD 2.5 TB Windows 11 Pro, Teclado, Mouse	\$24,160.00	\$289,920.00
7	5	Equipos de cómputo de escritorio All-in-One 23.8", 2.60 GHz, 12 GB, 1TB HDD + 128GB SSD, Windows 11 Home 64-bit	\$12,965.00	\$64,825.00

SUBTOTAL	\$515,045.00
IVA	\$82,407.20
TOTAL	\$597,452.20

TOTAL, CON LETRA: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LA FACTURA ORIGINAL QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR.

FECHA DE ENTREGA: 12 DE MARZO DE 2026

Guadalajara, 12 de febrero de 2025

ESPERANZA CELIS BARRANCA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE CV



ACTA DE ENTREGA

Lagos de Moreno, Jalisco a 04 de marzo de 2026

MODALIDAD: INV-004-CULAGOS-2025
DEPENDENCIA: Centro Universitario de los Lagos
NOMBRE: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LABORATORIOS DEL CULAGOS

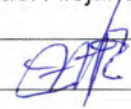
El presente es correspondiente a la entrega de la factura ATI-GOB2025-00282 y relacionado con el anexo de factura de fecha 02 de marzo de 2026 del proveedor **AVANCES TÉCNICOS EN INFORMATICA S.A. DE C.V.**, con cargo al programa INCREMENTO DE LA MATRÍCULA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computadora memoria interna 16GB DDR5-5600 1TB SSD Sistema operativo: Windows 11, monitor HD, Teclado, Mouse.	10
3	CPU con microprocesador Intel Core i7, 1 puerto HDMI, 32 GB en RAM, 1TB SSD + HDD 2.5 TB Windows 11 Pro, Teclado, mouse	12
7	Equipos de cómputo de escritorio All-in-one 23.8", 2.60 GHz, 12GB, 1TB HDD + 128GB SSD, Windows 11 Home 64-bit	5
TOTAL		\$ 597,452.20


ENTREGADO POR

Nombre: Víctor Alfredo Estrada
Gutiérrez 14
Firma: _____
Observaciones: _____

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Nombre: Dr. Manuel Alejandro Tejeda
Martín
Firma: 
Observaciones: _____

ALMACÉN CULAGOS

Nombre: Alejandro Sánchez Ruiz
Firma: 
Observaciones: _____

1. Se elimina una palabra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina un código de barras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Se eliminan once firmas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.